



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0393- 2023-MDP

Pichanaqui, 11 de setiembre del 2023.

### VISTO:

El Informe Legal N° 382-2023-OAJ/MDP/MPF, Informe N° 1180-2023-GIDUR/MDP, INFORME N° 370-2023/HTR/SGPCU/MDP, EXP.ADM. 8425 de fecha 23 de junio 2023, el Abg. Cesar Montoya Plasencia interpone el Recurso de Apelación en representación de la administrada Sonia Cira Benites Gálvez, la Resolución Gerencial N° 041-2023-GIDUR/MDP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 117° en su numeral 117.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, dispone el derecho de petición administrativa "comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracias", concordante con el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, Según el artículo 220 del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8425-2023, de fecha 23 de junio de 2023, el Abogado Cesar Montoya Plasencia, interpone al Recurso de Apelación en representación de la administrada Sonia Cira Benites Gálvez, contra la Resolución Gerencial N° 041-2023-GIDUR/MDP, de fecha 02 de junio de 2023, que **DECLARAR IMPROCEDENTE** la oposición formulada por la administrada Sonia Cira Benites Gálvez; sustentando su recurso impugnatorio en que se ha vulnerado el Artículo 139° de la Constitución Política del Estado; los Artículos 127,229 y 248 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General No. 27444 y el Principio del Debido Procedimiento; al no haberse acumulado las oposiciones de los trámites administrativos de la Visación de Plano y Memoria Descriptiva; Certificado Negativo de Catastro y Certificado de Parámetro Urbanístico; así como, no haber iniciado el procedimiento trilateral; por tal motivo, solicita se revoque la misma, declare fundada la oposición formulada y se reconduzca el procedimiento según lo dispuesto por el artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444;

*¡Oportunidad para todos!*



Jr. 1ra de Mayo N° 717 - Pichanaqui  
mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe  
www.gob.pe/municipichanaqui



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Informe N° 370-2023/HTR/SGPCU/MDP de fecha 07 mayo de 2023; suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano, informa que, revisado el documento, se requiere que el presente documento se derive al Superior Jerárquico, para su informe respectivo, acorde a la Ley de Procedimiento Administrativo General No. 27444; debiendo adjuntarse al expediente la Resolución Gerencial N° 041-2023-GIDUR/MDP con sus respectivos antecedente;

Que, mediante Informe No. 1180-2023-GIDUR/MDP, de fecha 08 de agosto de 2023, el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, informa que mediante Expediente Administrativo No. 8425, de fecha 23 de junio de 2023, la señora Sonia Cira Benites Gálvez, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 041-2023-GIDUR/MDP, concluye que en virtud del Informe Legal No. 238-2023-GAJ/MDP/WACH y a la Resolución Gerencial materia de impugnación, esta gerencia remite el expediente y sus antecedentes, para su atención correspondiente, acorde a la Ley de Procedimiento Administrativo General No. 27444, para su atención correspondiente;

Que, de acuerdo a la revisión y evaluación técnico legal del expediente materia de autos, se tiene que mediante **Exp. N° 3332, Exp. N° 3331 y Exp. N° 3330**, (todos ellos de fecha 14 de marzo de 2023), el administrado **Cesar Rogelio Aliaga Cornejo**, en su calidad de poseionario de la Manzana "z" Lote N° 11, Santo Toribio del III Sector, Zona alta del Distrito de Pichanaqui, Provincia Chanchamayo, Región Junín, solicita la otorgación de la **Visación de Plano y Memoria Descriptiva; Certificado Negativo de Catastro y Certificado De Parámetro Urbanístico** del bien inmueble en mención; ante dicho petitorio la administrada **Sonia Cira Benites Gálvez**, mediante **Exp. N° 5296** formula oposición al trámite de otorgamiento del certificado de Negativo de Catastro; con **Exp. N° 5298** formula oposición al trámite de otorgamiento de certificado de Visación de planos; y, mediante **Exp. 5297** formula oposición al trámite de otorgamiento de certificado de parámetros urbanísticos; ante la oposición planteada la administración municipal previo a la emisión de la Resolución Gerencial N° 041-2023-GIDUR/MDP, debió haber sido acumulado para ser resuelto mediante un solo acto resolutorio; así como haber traslado la oposición al administrado **Cesar Rogelio Aliaga Cornejo**, para que realice su descargo a la formulación de la oposición e iniciado el procedimiento trilateral, ello de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 118°, 127°, 229° del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General No. 27444; en consecuencia, ante este hecho irregular los actos resolutorios y el procedimiento incurrir en causal de nulidad prevista por el Artículo 10° de la norma citada, debiendo reconducirse el procedimiento, retro trayendo hasta el estado que corresponda;

Que, mediante Informe Legal N° 382-2023-OAJ/MDP/MPF, de fecha 31 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA se declare:

- La NULIDAD DE OFICIO del procedimiento del trámite de los Exp. N° 3332, Exp. N° 3331 y Exp. N° 3330, solicitados por administrado Cesar Rogelio Aliaga Cornejo, sobre Visación de Plano y Memoria Descriptiva; Certificado Negativo de Catastro y Certificado de Parámetro Urbanístico, las mismas que son materia de oposición; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa.
- Se RETROTRAIGA el procedimiento hasta el estado de notificar las oposiciones al administrado Cesar Rogelio Aliaga Cornejo, para su respectivo descargo y haga valer su derecho de defensa conforme a Ley.
- Se declare la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N° 041-2023-GIDUR/MDP, de fecha 02 de junio de 2023, por incurrir en vicios que acarrea su nulidad;

Que, mediante Provedo s/n de fecha 01 de setiembre del 2023, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina de Secretaria General se emita el acto resolutorio, los que se fundamentan en los documentos que anteceden y estando conforme a Ley es procedente emitir la correspondiente resolución;

*¡Oportunidad para todos!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento del trámite de los Exp. N° 3332, Exp. N° 3331 y Exp. N° 3330, solicitados por administrado Cesar Rogelio Aliaga Comejo, sobre Visación de Plano y Memoria Descriptiva; Certificado Negativo de Catastro y Certificado de Parámetro Urbanístico, las mismas que son materia de oposición;

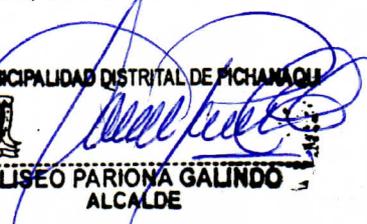
**ARTÍCULO 2°.- Se RETROTRAIGA** el procedimiento hasta el estado de notificar las oposiciones al administrado Cesar Rogelio Aliaga Comejo, para su respectivo descargo y haga valer su derecho de defensa conforme a Ley..

**ARTÍCULO 3°.- Se DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 041-2023-GIDUR/MDP**, de fecha 02 de junio de 2023, por incurrir en vicios que acarrea su nulidad;

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia De Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural** y demás unidades orgánicas pertinentes, den cumplimiento a los extremos de la presente resolución, bajo responsabilidad;

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe))-([www.gob.pe/munipichanaqui](http://www.gob.pe/munipichanaqui)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE



*¡Oportunidad para todos!*



Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui  
[mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe](mailto:mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe)  
[www.gob.pe/munipichanaqui](http://www.gob.pe/munipichanaqui)